



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDJM

Jesús María, 10 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Oficio N° D000200-2020-OSCE-DGR, emitido por la Dirección General de Riesgo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, el Oficio N° 039-2020-MDJM/OCI del Órgano de Control Institucional, el Proveído N° 030-2020-MDJM/AL del Despacho de Alcaldía, el Memorándum N° 124-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 340-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1474-2020-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 819-2020-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 1051-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 650-2020-MDJM-GSC/SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 1206-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 65-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum 300-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 316-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 750-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el 12 de noviembre de 2019 la Municipalidad Distrital de Jesús María convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia”;

Que, según el calendario de la convocatoria del concurso en mención, la formulación de consultas y observaciones a las bases se presentaron entre el 13 de noviembre y el 27 de noviembre de 2019; asimismo, el 11 de diciembre de 2019 se registró en el SEACE el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones;

Que, el 13 de diciembre de 2019, el participante TOPSALE S.A.C., presentó ante la Entidad la solicitud de elevación de cuestionamientos al Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones y las Bases Integradas. Al respecto, el Comité de Selección del Procedimiento informó mediante Carta N° 007-2020-CS/MDJM que “... el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 convocado para la “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia”, a la fecha está a la espera de las respuestas por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, a los documentos cursados Carta N° 006-2020-CS/MDJM, Carta N° 005-2020-CS/MDJM, Memorándum N° 183-2020-SGL-GA/MDJM, Oficio N° 02-2020-EF/54.04 y Oficio N° 049-2020-CS/MDJM.”

Que, respecto al Requerimiento, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; señalando que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; de tal forma que proporcionen acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin tener por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo;



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDJM

Que, en ese sentido, en su calidad de área usuaria, la Subgerencia de Serenazgo precisó a través del Informe N° 650-2020-MDJM-GSC/SGS que:

- Persiste la necesidad de contar con los Equipos de Video Vigilancia, el cual se encuentra en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de patrullaje de la seguridad ciudadana del distrito de Jesús María” CIU 2446351, toda vez son implementos tecnológicos fundamentales para optimizar el servicio de seguridad ciudadana en favor del distrito.

Dado el tiempo transcurrido por las diversas circunstancias presentadas en el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia” como son: i) que el pliego de la absolución de las consultas y observaciones elevadas al OSCE, a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento por el OSCE; ii) el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendarios y dicta medidas prevención y control del COVID-19 y ampliaciones; iii) el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, modificatorias y ampliaciones; y, iv) Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; considera pertinente la adecuación del requerimiento (Especificaciones Técnicas para la Adquisición de los Equipos de Video Vigilancia) conforme a los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictadas por los sectores y autoridades competentes, así como los elementos importantes como la vigencia tecnología, la situación real del mercado, con el propósito de minimizar riesgos en la reactivación del procedimiento de selección correspondiente;

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 establece que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en Principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Dichos Principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones; entre los que se encuentran los siguientes:

- **COMPETENCIA:** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.
- **EFICACIA Y EFICIENCIA:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- **VIGENCIA TECNOLÓGICA:** Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través del Informe N° 316-2020-MDJM/GAJR, señala que en virtud de los Principios mencionados en el considerando precedente, de la actual Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional, así como del tiempo transcurrido, resulta





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDJM

pertinente realizar una actualización de los costos y de la vigencia tecnológica de los bienes materia de adquisición; a fin de brindar a los proveedores una información real que comprenda todos los aspectos que la contratación engloba y cumplir efectivamente con el Interés Público subyacente a la Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia” que es la seguridad ciudadana del distrito de Jesús María;

Que, asimismo, la referida Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que conforme a lo expuesto, resulta pertinente declarar la Nulidad, contemplada en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el cual establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo, en consecuencia, retrotraer el Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia” a la Etapa de Formulación del Requerimiento – Elaboración de las Especificaciones Técnicas, con la finalidad de realizar una actualización a las Especificaciones Técnicas;

Con el pronunciamiento de la Subgerencia de Serenazgo, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración; con la opinión técnico legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia”, retro trayendo el mismo a la etapa de Formulación del Requerimiento - Elaboración de las Especificaciones Técnicas, debiendo realizarse dichos actos y los subsiguientes, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados al Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2019-CS/MDJM-1 “Adquisición de Equipo y Video Vigilancia”, a fin que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General remita copia certificada de los actuados correspondiente a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones, a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, por la nulidad declarada mediante el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAI ME AGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

